



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCIDOS POR LAS INUNDACIONES ACAECIDAS EN MOCEJÓN(TOLEDO) EN SEPTIEMBRE DE 2023

PRIMERA.-OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión se subvenciones destinadas a particulares que sean propietarios o usufructuarios de inmuebles que constituyan vivienda habitual, sitios en el término municipal de Mocejón y que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA acaecida en septiembre de 2023. La concesión de dichas subvenciones va dirigidas a atender necesidades específicas derivadas de la situación de emergencia provocada desde la DANA (art 1 RD 307/2005)

Las ayudas reguladas en estas bases se concederán conforme a los principios de necesidad, publicidad y concurrencia y se regirán por lo previsto en las presentes base, en la Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El monto total de las ayudas concedidas no podrá superar el crédito consignado para este fin en la aplicación presupuestaria 231.48002 que asciende a 10.000 €

SEGUNDA.-SUPUESTO HABILITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Podrá solicitarse y concederse la subvención regulada en las presentes bases en caso de daños en la vivienda referida en la cláusula primera que afecte a su integridad, estabilidad o habitabilidad. También podrá solicitarse y concederse en caso de destrucción de enseres, electrodomésticos y equipamiento básico de la vivienda que sea necesario par cubrir las necesidades esenciales de los habitantes de ésta; se incluirán los daños a dispositivos de apoyo para actividades básicas de las personas en situación de dependencia que tengan su residencia habitual en la vivienda.

TERCERA.-PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de la ayuda regulada en las presentes bases, las personas que hayan sufrido daños o pérdidas en la vivienda (aparatos, equipos, productos o instalaciones) siempre y cuando sea a consecuencia directa de la Dana producida en el mes de septiembre de 2023. Situación de la que se haya dado registro a través de ventana única en el Ayuntamiento de Mocejón, a través del servicio de apoyo de tramitación de expedientes para ayudas DANA habilitado por Ayuntamiento y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.-Personas empadronadas en Mocejón y con vivienda habitual en el municipio. 2.-Personas en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social, tales como:

- A) Unidad familiar con menores a cargo.
- B) Personas con dependencia.
- C) Personas con al menos 33% de discapacidad.
- D) Víctimas de violencia de género.
- E) Personas que acrediten situación de vulnerabilidad mediante informe de Servicios Sociales.

3.-Personas o unidades familiares con renta no superior según el siguiente cuadro:

Nº miembros	Cuantía mensual	Cuantía anual
1	980 €	11.760 €
2	1.330 €	15.960 €
3	1.610 €	19.320 €
4	1.820 €	21.840 €
5	1.960 €	23.520 €
6	2.100 €	25.600 €
7	2.240 €	26.880 €

4.-Personas en situación de dependencia que hayan sufrido daños en dispositivos de apoyo y asistencia (somier articulado con y sin carro elevador, sobre colchón antiescaras, grúa de traslado y grúa de bipedestación, silla de ruedas eléctrica, silla de ruedas manual interior, soluciones salva escaleras, plataforma de traslado)

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de la subvención regulada en las presentes bases los gastos en que haya incurrido el beneficiario para remediar los daños referidos en la cláusula segunda y que encuadren en alguno de los supuestos siguientes:



1.-Destrucción de la vivienda o daños que comprometan la habitabilidad de la misma. 2.-Daños en el interior de la vivienda que afecten a la pintura de las paredes, provoquen humedades u otras circunstancias que la hagan insalubre o inhabitable.

3.-Daños en enseres, ajuar o equipamiento doméstico que sea esencial para la habitabilidad de la vivienda o el desarrollo de la vida de sus ocupantes, tales como, mobiliario básico, calefacción, suministro eléctrico o de agua potable o saneamiento; estarán incluidos la instalación eléctrica, los sistemas eléctricos y los electrodomésticos siempre que no se refieran a dispositivos de comunicación y entretenimiento. En este apartado estarán incluidos tanto los gastos de reparación como los de reposición.

4.-Daños en dispositivos de apoyo y asistencias para actividades básicas de la vida diaria de personas en situación de dependencia o personas con discapacidad, tales como somier articulado con o sin carro elevador, colchón sanitario o anti escaras, sobre colchón anti escaras, grúa de traslado y grúa de bipedestación, silla de ruedas, soluciones salva escaleras o plataformas de traslado.

QUINTA.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS AYUDAS

Las ayudas se concederán por un importe igual al daño del gasto subvencionable con un límite de QUINIENTOS EUROS (500) por solicitante, hasta que se agote la aportación económica designada para este fin.

En ningún caso podrá concederse una ayuda a un solicitante que esté integrado en una unidad familiar cuando un miembro de dicha unidad ya haya sido beneficiario de la misma, o cuando tratándose de personas no integradas en la misma unidad familiar, residan en la misma vivienda.

Quedan excluidas de dicha ayuda, a aquellas personas beneficiarias de otras ayudas que hayan cubierto más del 20% del coste de reparación del daño sufrido.

SEXTA.-LÍMITE PRESUPUESTARIO.

El abono de esta subvención se hará con cargo a las cantidades recibidas en concepto de donación para ayuda a los perjudicados por la Dana de Septiembre de 2023 en cuenta del Ayuntamiento de Mocejón y hasta un máximo de 10.000 €

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de ayuda se presentarán preferentemente a través del registro electrónico (web Ayuntamiento), según el modelo normalizado que se adjunta, o en el registro general del Ayuntamiento de Mocejón o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la solicitud, las personas solicitantes de la subvención deberán aportar:

-Anexo I con datos para baremación en caso de empate.

-Certificado que demuestre la situación de la unidad familiar:

1.-Copia del libro de familia.

2.-Certificado de familia numerosa.

3.-Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

4.-Registro de ser víctima de violencia de género en vigor.

5.-Certificado de oficina de empleo que acredite ser demandante de empleo durante 12 meses o más.

-Declaración jurada, si procede, de no haber sido tomador de ningún seguro ni haber recibido cuantía económica para paliar los daños sufridos por la DANA.

-Certificado histórico de empadronamiento o autorización al Ayuntamiento para recabar datos sobre el empadronamiento por vivienda.

-Informe, cuando proceda, del Equipo Multidisciplinar de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mocejón.

-Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo (disponible en la web <https://e-empleo.jccm.es>)

-Ficha de terceros con datos bancarios para ingreso de la ayuda.

-Documentación para determinar la capacidad económica de los solicitantes, tales como: declaración de IRPF, certificado bancario o de otra clase sobre los ingresos percibidos durante el año 2023, cualquier otro que sirva para determinar los ingresos conforme a lo previsto en las bases.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a partir de la publicación de la presente convocatoria en Boletín Oficial de la provincia de Toledo.

OCTAVA.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El reparto de la presente subvención se realizará de forma proporcional a los daños sufridos en las viviendas teniendo en cuenta el importe de la partida presupuestaria habilitada, y en relación a las cuantías de los daños acreditados.

En aplicación de los principios de concurrencia y necesidad, la determinación de los beneficiarios de las ayudas se realizará sobre la base de la escasez de rentas de los solicitantes, considerando los ingresos totales durante el año 2023 y el número de miembros integrado en la unidad familiar, atendiendo también a aquellas necesidades y situaciones específicas en base a valoración y diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad, acogidas en el apartado referido a personas beneficiarias.



Para ello, se dividirá la cuantía de los ingresos totales percibidos por el solicitante durante el año 2023 entre el número de personas que vivan en la unidad familiar del mismo. El cociente resultante será su puntuación a efectos de determinar su preferencia para recibir las ayudas. Se procederá a ordenar los cocientes correspondientes a los solicitantes de menor a mayor. Esta clasificación determinará la preferencia para percibir la ayuda.

Para la asignación de ayudas, en caso de empate o presentación de solicitudes por encima del número total de ayudas, se atenderá a la siguiente baremación:

- 1.- Nivel de renta de efectos múltiples.
- 2.- Unidad familiar con menores, personas con dependencia y discapacidad a su cargo.
- 3.- Personas en situación de desempleo de larga duración.

Conforme a este orden de prelación se irán concediendo ayudas dentro de los límites cuantitativos previstos en la base cuarta hasta el agotamiento del crédito disponible.

NOVENA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión, denegación o desistimiento de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno local, a propuesta de una Comisión de Valoración de ayudas municipales por inundaciones, que estará integrada por:

- Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Mocejón.
- Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Mocejón
- Dos representantes de Cáritas Mocejón-

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Aplicar las presentes bases de concesión de ayudas.
- Estudiar y valorar las solicitudes recibidas según la documentación requerida a los solicitantes y los criterios de valoración contenidos en las bases.

- Realizar cuantas comprobaciones e inspecciones complementarias se estimen pertinentes, así como incorporar a los expedientes los informes técnicos de peritación, elaborados al efecto.

- Elevar propuestas de acuerdo de concesión, denegación o desistimiento en un plazo no superior a un tres meses, a contar desde la terminación del plazo de solicitud.

La abstención y recusación de los miembros que compongan el Tribunal se regirá de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la ficha de terceros.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios deberán justificar el destino de las cantidades recibidas mediante la aportación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente del gasto realizado.

El beneficiario está sujeto al deber de reintegro de las cantidades recibidas, conforme a lo previsto en la normativa de subvenciones, en los siguientes casos:

- A) Cuando no haya destinado la cantidad recibida al fin para el cual se concedió.
- B) Cuando no cumpla el deber de justificar el destino de la cantidad recibida.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones.

DECIMO TERCERA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La solicitud de las ayudas contenidas en estas bases, implicará autorización expresa al órgano gestor para recabar, en su caso, los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes y en especial, la información de carácter tributaria tanto estatal, autonómica o local, de Seguridad Social, económica, catastro, registral o patrimonial, sobre seguros y cualquier otra pertinente para comprobar los datos manifestados en la solicitud, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Mocejón, 27 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, María Concepción Cedillo Tardío.

Nº.I.-5169